

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5887

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el año 2020, destinadas a la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2019, ha aprobado la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV. De conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 11 de diciembre de 2019, recogida como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2019.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS, PARA EL AÑO 2020, DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LA CAPV

Si bien la tasa de paro en la CAPV ha descendido en los últimos años, alcanzando el 9,7% en el tercer trimestre de 2019 (Datos EUSTAT), continúa siendo un reto mantener esta tendencia positiva. Si se analizan los datos desagregados por sexo, se observa que la tasa de paro en las mujeres sigue siendo superior a la de los hombres (10,6% y 8,8% respectivamente), y que esta tasa se mantiene superior en las mujeres independientemente de la edad.

Por otro lado, según datos de paro registrado de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el 50% de las personas desempleadas se encuentran en situación de desempleo de larga duración. El desempleo de larga duración aumenta según se incrementa la edad de las personas; así, la tasa en menores de 30 años es el 29,6%, en menores de 45 años es el 38,4% y en mayores de 45 años es el 61,3%. Las diferencias entre hombres y mujeres son significativas: la tasa de desempleo de larga duración en mujeres es el 53,1% y en hombres el 45,8%. Estas diferencias se mantienen en todas las edades, siendo más acusadas entre las personas menores de 45 años – 10% que entre las mayores de 45 años – 5,4% de diferencia.

La Recomendación del Consejo de la Unión Europea (2016/C 67/01) sobre la integración de las personas desempleadas de larga duración en el mercado laboral, afirma que el desempleo de larga duración, reduce el potencial de crecimiento de las economías de la Unión, aumenta el riesgo de exclusión social y la desigualdad.

Asimismo, la Estrategia Vasca de Empleo 2020 del Gobierno Vasco recoge entre sus directrices, en el Eje D-Igualdad de Oportunidades, la necesidad de impulsar oportunidades específicas para las personas desempleadas de larga duración. Entre las medidas dirigidas a estas personas están: la atención individualizada, trabajar en su recualificación –que debe abarcar tanto las competencias específicas como otras competencias transversales, incluyendo las competencias tecnológicas y digitales que son cada vez más relevantes para acceder a un empleo–, y el mantenimiento y desarrollo de incentivos a la contratación, especialmente si esta es estable.

En coherencia con el marco programático citado y en claro compromiso con la Estrategia Vasca de Empleo 2020, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus funciones, atribuidas por la Ley 3/2011, plantea la puesta en marcha de un nuevo programa de ayudas a la contratación de personas desempleadas de larga duración para incentivar su contratación por empresas vascas.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión del 11 de diciembre de 2019, aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV.

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases y regular las ayudas destinadas a la contratación de personas desempleadas de edad igual o superior a 30 años, en situación de desempleo de larga duración, como medida para favorecer su incorporación en el mercado laboral vasco.

Artículo 2.– Recursos económicos y cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 1.410.000 euros, de los cuales 705.000 euros corresponderán al crédito de pago de 2020 y 705.000 euros al crédito de compromiso de 2021 del Presupuesto del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Los contratos de trabajo subvencionados al amparo de esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de FSE-País Vasco 2014-2020.

3.– El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulta de su incremento, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 3.– Actuaciones subvencionables.

1.– Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria los contratos indefinidos, los contratos temporales de duración igual o superior a 12 meses y los contratos temporales de duración igual o superior a 6 meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi, celebrados con las personas que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 5.

Dichos contratos deberán iniciarse a partir de la publicación de la presente convocatoria, ajustándose a los plazos, condiciones y requisitos establecidos en la misma.

El periodo máximo subvencionado no podrá superar los 6 meses para contratos cuya duración sea igual o superior a 6 meses e inferior al año, y no podrá superar los 12 meses para contratos cuya duración sea igual o superior al año, indefinidos o temporales, con independencia de la duración total del contrato y finalizará, en todo caso, el 29 de octubre de 2021.

2.– Los contratos subvencionables al amparo de esta convocatoria podrán formalizarse en base a cualquier modalidad contractual acorde a la legislación laboral, exceptuando los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal con personas trabajadoras para su cesión a una empresa usuaria, siempre que sean contratos temporales o indefinidos que tengan la duración mínima establecida en la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al perfil de la persona contratada.

b) Los contratos deberán formalizarse por escrito en modelo oficial haciendo constar expresamente la formación y/o cualificación profesional de la persona trabajadora, la fecha de inicio y, en su caso, de fin del contrato, la duración del mismo, la jornada laboral, así como el puesto de trabajo a desempeñar.

c) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial; en este último caso, nunca inferior 70% de la jornada laboral establecida.

d) Deberá constar en los contratos la retribución bruta anual en el caso de los indefinidos y de duración igual o superior a un año, o la retribución mensual en el caso de contratos de duración igual o superior a los 6 meses e inferior al año.

En ningún caso se subvencionarán contratos cuya retribución bruta anual sea inferior a las cantidades que por dicho concepto figuran en la siguiente tabla:

Titulación Académica o estudios realizados	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	28.300 euros
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	24.300 euros
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	18.700 euros
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	14.000 euros

3.– Asimismo, las contrataciones deberán suponer creación de empleo sobre la plantilla total existente en los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi durante el período de los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyos contratos se subvencionen. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.

A los efectos del cumplimiento de este requisito no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

4.– No serán objeto de subvención:

a) La contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresas, independientemente de la forma jurídica que ostenten.

b) Todos aquellos contratos que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.

c) Los contratos realizados dentro del régimen del hogar familiar.

d) Las contrataciones de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido con la misma empresa.

e) Las contrataciones de personas que hayan mantenido una relación laboral previa de duración determinada o temporal con la empresa contratante en los 3 meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 4.– Empresas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas o entidades, independientemente de su forma jurídica, que celebren contratos de trabajo en los términos establecidos en la misma, excepto las Administraciones Públicas, y los Organismos Autónomos, Entes Públicos de Derecho Privado y demás entidades que integran el sector público y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

a) Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.

b) Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria con indicación del tipo de contrato, período de contratación y puesto a ocupar. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si no dispone de RLT.

c) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor, tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el de realizar los pagos, sin necesidad del consentimiento de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, el solicitante podrá oponerse a esta comprobación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

f) No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

g) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.– Requisitos de las personas contratadas al amparo de la presente convocatoria.

Esta convocatoria se dirige a la contratación de personas de edad igual o superior a 30 años que cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

b) Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la fecha de inicio del contrato y haberlo estado durante, al menos, 360 días en el período de los últimos 540 días previos a tal fecha.

c) Disponer de un perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto a contratar.

Artículo 6.– Selección de las personas contratadas.

1.– La selección de las personas contratadas se llevará a cabo mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Para esta selección deberá presentarse una solicitud de gestión de oferta por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado establecido al efecto, y en la misma deberán indicarse, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF, código de cuenta de cotización de la persona empleadora si existe, municipio del centro de trabajo, nombre del puesto de trabajo y ocupación, número de puestos de trabajo, descripción del puesto de trabajo y firma del empresario, representante legal o persona autorizada.

Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina que la reciba y quedará identificada en el sistema de intermediación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Una vez registrada la oferta, se comunicará a la empresa la referencia de la misma.

Las ofertas serán gestionadas siguiendo los procedimientos establecidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Se remitirán a las empresas personas candidatas que estén inscritas en Lanbide en situación de desempleadas de larga duración, que cumplan el perfil profesional solicitado y los requisitos para que su posterior contratación pueda ser subvencionada al amparo de la presente convocatoria.

En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

b) Directamente por la empresa, sin que medie solicitud de gestión de oferta de empleo a Lanbide.

En este caso, tal y como establece el artículo 8, la persona, antes de su contratación, habrá de solicitar a Lanbide un informe que acredite que se encuentra en situación de desempleo de larga duración y facilitar a la empresa contratante dicho informe, para que la empresa lo presente junto a la solicitud de subvención y el resto de la documentación requerida.

2.– Independientemente del proceso de selección realizado, las personas a contratar deberán mantener su demanda de empleo en alta hasta la fecha de inicio del contrato.

Artículo 7.– Cuantía de la subvención.

1.– El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica o estudios realizados y de la duración del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

Titulación Académica o Estudios realizados	IMPORTE SUBVENCIÓN		
	Contrato \geq 6 < 12 meses	Contrato \geq 12 meses	Contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	4.250 €	11.320 €	14.150 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	3.670 €	9.720 €	12.150 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	2.800 €	7.480 €	9.350 €
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.100 €	5.600 €	7.000 €

2.– Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 15% cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de las siguientes características: tener una edad igual o superior a 45 años o ser mujer.

viernes 27 de diciembre de 2019

3.– Asimismo, las cuantías de subvención previstas se incrementarán en un 10% cuando la persona contratada haya finalizado en el año 2019 o en el 2020 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo de Euskadi y el contrato que se formalice sea indefinido o con una duración mínima de 12 meses, y con una jornada laboral de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

4.– Si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 anteriores, el incremento del importe de la subvención será del 20%.

En las tablas siguientes se muestran las cuantías subvencionales con los porcentajes subvencionales adicionales:

Titulación Académica o Estudios realizados	IMPORTE SUBVENCIÓN (Incremento del 15% si la persona contratada cumple, al menos, una de las siguientes características: ser mujer o tener una edad igual o superior a 45 años; artículo 7.2)		
	Contrato $\geq 6 < 12$ meses	Contrato ≥ 12 meses	Contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	4.885 €	13.015 €	16.270 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.220 €	11.175 €	13.975 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	3.220 €	8.600 €	10.755 €
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	2.415 €	6.440 €	8.050 €

Titulación Académica o Estudios realizados	IMPORTE SUBVENCIÓN (Incremento del 10% si la persona contratada ha finalizado en 2019 o en 2020 un curso con compromiso de contratación y el contrato cumple las condiciones del artículo 7.3.)	
	Contrato ≥ 12 meses	Contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	12.450 €	15.565 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	10.690 €	13.365 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	8.230 €	10.285 €
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	6.160 €	7.700 €

viernes 27 de diciembre de 2019

Titulación Académica o Estudios realizados	IMPORTE SUBVENCIÓN (Incremento del 20% si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los apartados 7.2 y 7.3 de la convocatoria.)	
	Contrato \geq 12 meses	Contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia	13.585 €	16.980 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	11.665 €	14.580 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	8.975 €	11.220 €
Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios	6.720 €	8.400 €

5.– Las cuantías de subvención mencionadas se refieren a contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se ajustarán los importes en proporción a la jornada.

Artículo 8.– Presentación de solicitudes, plazos y documentación.

1.– Las solicitudes de subvención para la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración deberán presentarse a través de la sede electrónica a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica del Gobierno Vasco de: <https://euskadi.eus>

Las especificaciones de cómo tramitar por medios electrónicos están disponibles en la siguiente dirección: <https://euskadi.eus>

2.– Junto con el impreso de solicitud de subvención por la contratación de personas desempleadas de larga duración, las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE en caso de oposición a la comprobación automática por parte de Lanbide de sus datos de identidad y acreditación, en su caso, de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

c) Fotocopia del contrato o contratos celebrados.

d) Documentación acreditativa de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de que sea un trabajador autónomo quien efectúa la solicitud.

e) Declaración responsable de que la empresa solicitante ha comunicado a la representación legal de trabajadores y trabajadoras (RLT) la intención de contratar al amparo de esta convocatoria de ayudas, con indicación del puesto a ocupar y la duración prevista de la relación laboral. En el caso de no disponer de representación legal de los trabajadores, declaración responsable del representante legal indicando dicha circunstancia.

f) Declaración responsable de no existencia de parentesco en los términos previstos en el artículo 3.4.a) de la presente convocatoria.

g) Declaración responsable de la empresa de no haber mantenido con la persona contratada una relación laboral previa de carácter indefinido, o una relación laboral previa de duración determinada o temporal en los 3 meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención.

h) Dos informes denominados «Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta», emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (obtenidos del sistema RED), de los centros de trabajo de la empresa radicados en la CAE: uno de ellos, correspondiente al periodo de a los seis meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y el otro, correspondiente al día de la contratación.

En el supuesto de que de la comparación de estos dos informes no resulte un incremento de plantilla, a los efectos de aplicar lo dispuesto en segundo párrafo del artículo 3.3, se deberá presentar documentación que acredite, en su caso, que en el periodo de los seis meses anteriores se han extinguido contratos por despido disciplinario procedente, dimisión, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

3.– En el supuesto de que se haya efectuado la contratación para la que se solicita la subvención sin mediar solicitud de oferta de empleo a Lanbide, además de lo establecido en los párrafos anteriores, deberá presentar informe vigente emitido por Lanbide que acredite la situación de desempleo de larga duración de la persona contratada con carácter previo a su contratación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la convocatoria. Dicho informe deberá ser solicitado a Lanbide directamente por la persona por cuya contratación la empresa solicita la subvención.

4.– Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta o fuera defectuosa se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

5.– El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 30 de octubre de 2020.

6.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en http://www.euskadi.eus/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/ALTA.pdf

Artículo 9.– Órgano competente para dictar la resolución y procedimientos de concesión y resolución.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Directora de Activación Laboral y el órgano competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Las solicitudes serán estudiadas por orden de presentación y se concederán las subvenciones en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación. Dejando al margen

eventuales ampliaciones crediticias, una vez agotada la dotación presupuestaria se denegarán las subvenciones a las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

3.– La aprobación y, en su caso, la denegación de las solicitudes se realizará mediante Resolución expresa del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La Resolución de concesión de las subvenciones por la contratación de personas desempleadas de larga duración incluirá el importe de la subvención, la forma de pago y de justificación de la subvención.

En la resolución se hará mención expresa a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo del Programa Operativo FSE-País Vasco 2014-2020 y al carácter de «minimis» de la subvención concedida.

4.– El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá estimada la solicitud de subvención, si no recayera resolución expresa.

5.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

6.– La Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

7.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las Resoluciones de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las empresas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

La relación de empresas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 10.– Extinción del contrato.

1.– En el supuesto de extinción del contrato de trabajo por no superar el período de prueba indicado en el contrato, por cese voluntario, por despido procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada durante el período máximo subvencionado que se establece en el artículo 3.1 para los contratos temporales o durante un período de 15 meses para los contratos indefinidos, la empresa deberá comunicar por escrito a Lanbide dicha circunstancia.

Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la extinción del contrato, a efectos de ajustar la subvención final a la contratación a la parte proporcional del periodo trabajado por la persona contratada.

Dicho ajuste proporcional se efectuará considerando el período establecido en el apartado 1 de este artículo y la fecha fin del contrato.

2.– Si la extinción de la relación laboral durante el período establecido en el apartado 1 de este artículo está motivada por causas distintas a las previstas en el mismo, procederá el reintegro total de la subvención a la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la presente convocatoria.

3.– Si la empresa desea contratar a otra u otras personas, deberá presentar obligatoriamente una nueva solicitud de subvención en las condiciones previstas en esta convocatoria, siempre que esté dentro de los plazos indicados en la convocatoria.

Artículo 11.– Pago de la subvención.

El abono de la subvención a las empresas contratantes se efectuará de la siguiente manera:

a) Un primer pago del 50% de la subvención concedida, con cargo al crédito de pago del Presupuesto del ejercicio 2020 en el momento de la concesión de la subvención.

Previamente a la realización del pago, Lanbide verificará el alta de la persona trabajadora en el Régimen General de la Seguridad Social y el incremento de plantilla.

b) Un segundo pago por el 50% restante, o por la cantidad que resulte, una vez sean justificadas las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, con cargo al crédito de compromiso del ejercicio 2021.

Artículo 12.– Justificación de la subvención y plazo.

1.– Para la justificación de los contratos, la empresa beneficiaria deberá presentar la relación de las personas desempleadas contratadas y duración de los respectivos contratos.

El plazo de presentación será el siguiente:

a) En el supuesto de contratos temporales, 1 mes posterior a la finalización del período máximo subvencionado a que hace referencia el artículo 3.1.

b) En el supuesto de contratos indefinidos, una vez transcurrido 1 año desde su inicio.

En cualquiera de los casos, el último día para su presentación es el 26 de noviembre de 2021, este incluido.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo comprobará de oficio tanto la duración efectiva de los contratos temporales como la pervivencia de los contratos indefinidos durante un periodo de, al menos, 12 meses para la realización del segundo pago. Asimismo verificará el cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de la convocatoria.

2.– Si finalmente, por las causas no imputables a la empresa que se expresan en el artículo 10.1 de la presente convocatoria, la duración del contrato fuese inferior a la establecida, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Artículo 13.– Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General

del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Comunicar la extinción de los contratos que se produzcan con anterioridad a la duración inicialmente pactada, así como su causa.

b) Justificar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos.

Con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, en la entidad beneficiaria debe existir registro contable del gasto, con una identificación contable diferenciada, o con un código contable adecuado.

d) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de esta o de cualesquiera administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

e) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

f) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos se hallen aún en tramitación.

g) Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE-País Vasco 2014-2020, en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

La relación de empresas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

h) Obligaciones en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres:

– Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

– Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

i) Las personas beneficiarias deberán trasladar al personal contratado la información sobre protección de datos de carácter personal a que hace referencia el artículo 18.

Artículo 14.– Seguimiento y control.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, y las instancias de Control de los Fondos Europeos realizarán las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por esta convocatoria, verificando en particular el cumplimiento de los requisitos de creación efectiva de empleo y de duración de las contrataciones efectuadas.

A tal fin, la empresa deberá guardar y custodiar, al menos hasta el año 2026, toda la documentación relativa a las contrataciones subvencionadas, para la eventual comprobación del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones a los que queda sujeta en virtud de esta convocatoria.

Artículo 15.– Modificación de la Subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 16.– Concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que, por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por esta u otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto con las bonificaciones o reducciones de cuotas en las cotizaciones a la Seguridad Social legalmente establecidas.

Artículo 17.– Incumplimiento y reintegro de subvenciones concedidas.

1.– En el supuesto de que las personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria, o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente resolución, declarará, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades concedidas más los intereses de demora que resultaren de aplicación desde el momento del pago de las ayudas, siguiendo para ello el procedimiento establecido al efecto en la citada disposición y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del período establecido en el artículo 10.1, por causas distintas a las previstas en el mismo, supondrá el reintegro total de la subvención concedida por la contratación, tramitándose el correspondiente procedimiento.

3.– El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la persona beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

4.– Transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se hubieren producido o desestimadas estas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

5.– Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en todo o en parte, la persona interesada deberá reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

6.– La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 18.– Tratamiento de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/

Artículo 19.– Normativa europea sobre la competencia.

1.– Las ayudas contempladas en la presente convocatoria por la contratación de personas desempleadas de larga duración quedarán sujetas a la regla de «minimis» establecida en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis». A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «minimis» concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para la aplicación de este límite habrá de estarse a la definición de «única empresa» prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento.

2.– El solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

Artículo 20.– Normativa subvencional de aplicación.

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Al estar cofinanciadas las ayudas por el Fondo Social Europeo, se sujetan igualmente al Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.



PLAZOS DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el **30 de octubre de 2020**.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica a la que se accederá desde: <https://euskadi.eus> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios de cesiones	Los datos personales podrán ser facilitados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web ((http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/))

En cumplimiento de:

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>)



1.-IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre o razón social de la empresa:	
NIF:	CNAE:
Actividad principal:	Sector:
Página web:	
Dirección:	
C.P.:	Localidad:
Dispone de representación legal de los trabajadores (RLT): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Dirección:	
C.P.:	Localidad:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Cargo:
Teléfono(s):	
E-mail :	
PERSONA DE CONTACTO DE LA EMPRESA	
Nombre:	Apellidos:
Cargo:	
Teléfono(s):	
E-mail:	
RESUMEN DE LA SOLICITUD	
Nº contrataciones para las que se solicita ayuda:	
Total subvención solicitada	


2.- CONTRATACIÓN (entregar una página como ésta por puesto y persona contratada)

2.1 DATOS SELECCIÓN

TIPO 1: SELECCIÓN MEDIANTE OFERTA (art. 6.1.a)	Nº DE OFERTA	ID. CONTRATO
TIPO 2 : SELECCIÓN DIRECTA DE EMPRESA (art. 6.1.b)	IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO	

2.2 DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

DNI/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha nacimiento	Edad	Sexo	
/ /		Mujer	Hombre
MAYORES DE 45 AÑOS	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Ha finalizado en 2019/2020 una acción formativa con compromiso de contratación	
			SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2.3 DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Nombre del puesto:	
Nombre y código de ocupación (1): http://www.lanbide.euskadi.eus	CÓDIGO
Titulación:	
Modalidad de contrato:	
Jornada: COMPLETA o PARCIAL (mínimo 70%)	
Fecha inicio del contrato:	
Fecha fin del contrato prevista (si procede):	
Duración del contrato: en MESES (excepto Indefinido)	
Grupo de cotización de la S.S. (2):	
Dirección de centro de trabajo de destino:	
Número de cuenta de cotización de la S.S.:	
Coste contrato: salario bruto anual, pagas incluidas, excluidos los costes a la S.S.	
(1) Indicar mínimo 4 dígitos.	
(2) El grupo de cotización a la Seguridad Social deberá ser acorde con el nivel de titulación y ocupación requerido de la persona a contratar.	

**2.4 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
SOLICITADA PARA EL PUESTO**




3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

D./Dña.:, en nombre y representación de la empresa o entidad....., **SOLICITA** la ayuda arriba mencionada, aceptando expresamente las condiciones que regulan la percepción de dicha subvención, conforme a la convocatoria de ayudas a la contratación de personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV, y a tal efecto,

DECLARA:

Primero:

- Que la empresa solicitante tiene domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Segundo:

- Que la empresa solicitante se halla al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- Que no está sancionada administrativa, ni penalmente, con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas a discriminación de sexo según lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que no se halla incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
- La empresa solicitante se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

SI NO



**Tercero:**

- Que la empresa solicitante ha comunicado a la representación legal de trabajadores y trabajadoras (RLT) la intención de contratar al amparo de esta convocatoria de ayudas, con indicación del puesto a ocupar y la duración prevista de la relación laboral.
- Que la empresa solicitante no dispone, hasta la fecha, de RLT, motivo por el que no se le ha comunicado la información relativa a las contrataciones a efectuar en el marco de esta convocatoria.

Cuarto:

- Que la empresa solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- Que a la empresa solicitante le ha sido concedida una ayuda de euros, por (*).
- Que, habiendo solicitado una ayuda a (*), está pendiente de resolución.

(*). Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada

Quinto:

COMPROBACIÓN ELECTRÓNICA DE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Lanbide recabará automáticamente la identidad del solicitante / representante, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Me opongo a la comprobación de oficio por parte de Lanbide de la identidad del solicitante/representante.

(En caso de oposición deberán aportarse fotocopia del DNI/NIE)

Me opongo a la comprobación de oficio por parte de Lanbide del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

(En caso de oposición deberán aportarse los certificados actualizados de hallarse al corriente)

Sexto:

Que a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de “minimis”, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de “minimis”, y específicamente teniendo en cuenta la definición de “única empresa” prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento, así como lo establecido en el artículo 19 de la presente convocatoria:





- La empresa o entidad solicitante no ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de “minimis” en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- La empresa o entidad solicitante ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de “minimis”

Número de subvenciones que se han solicitado:

Estado de la ayuda(*)	Organismo concedente	Descripción objeto de la ayuda	Importe (euros)	Fecha (solicitud o concesión)

(*) S= Ayuda solicitada C=Ayuda

Concedida

La presente solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y presentada con la documentación relacionada en el punto 4 de este anexo y en el artículo 8 de la convocatoria, advirtiéndose que si en el plazo de 10 días, previo requerimiento al efecto, el solicitante no adjuntase la misma se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución al efecto.

Don/Doña, como representante legal de la empresa solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

En, a de de 2020



4.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

La solicitud de subvención deberá ser adecuadamente cumplimentada en todos sus apartados y se acompañará la siguiente documentación:

- En el supuesto de que la empresa seleccione directamente a la persona a contratar, sin oferta en Lanbide, es un requisito imprescindible aportar un **informe emitido por Lanbide, con carácter previo a la contratación, que acredite que la persona a contratar es desempleada de larga duración**. El informe lo solicita la persona a contratar, el día anterior al inicio del contrato, por medios telemáticos, a través de Milanbidenet, o solicitándolo en la oficina de empleo. Posteriormente, la persona lo facilita a la empresa para que lo adjunte a la solicitud.
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona representante legal, en el caso de oponerse a la comprobación de oficio por parte de Lanbide de la identidad del solicitante/representante.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad.
- Documentación acreditativa de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de que sea un trabajador autónomo quien efectúa la solicitud.
- En caso de oponerse a la comprobación de oficio por parte de Lanbide del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social deberá aportar certificados actualizados que acrediten esta condición.
- Fotocopia de los poderes notariales que acrediten la representación legal.
- Fotocopia completa del contrato celebrado debiendo constar la retribución bruta anual en el caso de los contratos indefinidos y de duración igual o superior a un año, o la retribución mensual en el caso de contratos de duración igual o superior a los 6 meses e inferior al año.
- Declaración responsable de no existencia de parentesco en los términos previstos en el artículo 3.4 a) de la convocatoria.
- Declaración responsable de la empresa o entidad de no haber mantenido con la persona contratada una relación laboral previa de carácter indefinido, o una relación laboral previa de duración determinada o temporal en los 3 meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención.
- Dos informes denominados “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta” emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (obtenidos del sistema RED) de los centros de la empresa radicados en la CAPV: uno de ellos, correspondiente al periodo de los 6 meses anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y el otro, correspondiente al día de la contratación.
Ejemplo: para un contrato celebrado el 2 de febrero de 2020, el de los 6 meses anteriores iría del 2 de agosto de 2019 al 1 de febrero de 2020 y, el del día de la contratación, del 2 de febrero de 2020 al 2 de febrero de 2020.
- En el caso de que no se dé incremento de plantilla a fecha de contratación, documento “resolución sobre reconocimiento de baja”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de aquellos trabajadores que durante los 6 meses anteriores hayan causado baja por alguno de los supuestos recogidos en el segundo párrafo del artículo 3.3. de la convocatoria.





Para el cobro de la subvención será necesario facilitar los datos para el Alta de Tercero, según modelo y procedimiento establecido por el Departamento de Hacienda y Economía en http://www.euskadi.eus/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/ALTA.pdf

